

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 314

(Fecha 21 Noviembre de 2013)

“POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1045 DE 2012”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con la Resolución 001 de 2013, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 27 de Julio de 2012 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 1045 de 2012, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y JHON JAIRO GONZALEZ PUENTES en calidad de contratista, para la prestación de servicios como AUXILIAR DE FACTURACION por un valor de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$3.337.170.00) M/CTE y plazo de ejecución a partir del primero (01) de agosto de 2012 previa legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2012.
2. Que con la suscripción del contrato 1045 de 2012, se designo a la Dra. GLORIA LENID TORO VARGAS, Subgerente, como interventora del Contrato mencionado, suscrito con el señor JHON JAIRO GONZALEZ PUENTES.
3. Que se surte legalización y se suscribe acta de inicio del contrato 1045 de 2012, el 01 de Agosto de 2012.
4. Que mediante Acta de Suspensión suscrita el 4 de agosto de 2012, la Dra. GLORIA LENID TORO VARGAS y el contratista JHON JAIRO GONZALEZ PUENTES, proceden a suspender el contrato No. 1045 de 2012 conforme incapacidad medica remitida por el contratista.
5. Que una vez finalizada la incapacidad medica, esto es el 2 de septiembre de 2012, el contratista no se presentó a desarrollar sus actividades, no reporto el motivo de su ausencia ni allego incapacidad que soportaran la no ejecución del contrato No. 1045 de 2012, razón por la cual se procedió a realizar requerimiento verbal y escrito sin obtener respuesta alguna por parte de éste.
6. Que por la necesidad del servicio y ante el incumplimiento por parte del contratista a seguir desarrollando sus actividades objeto del contrato de prestación de servicios No. 1045 de 2012, la interventora del mismo lo requiere a través de oficio de fecha 22 de Abril de 2013, a fin de liquidar el contrato No. 1045 de 2012.
7. Que por lo anterior y ante ausencia total e injustificada del incumplimiento por parte del contratista, la Interventora Dra. GLORIA LENID TORO VARGAS, Subgerente de la ESE CEO, solicita a la oficina de contratación de la ESE CEO, la liquidación unilateral del contrato No. 1045 de 2012.
8. Que la prestación del servicio no fue certificado por la Interventora del contrato, la Dra. GLORIA LENID TORO VARGAS, toda vez que el contratista JHON JAIRO GONZALEZ PUENTES no allego los documentos exigidos para tal efecto, conforme la cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1045 de 2012, para el correspondiente pago de sus honorarios del 01 al 03 de agosto de 2012, no presento lo correspondiente a la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, copia del contrato, certificado de legalización, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP, informe mensual, certificado de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días primeros días del mes siguiente al efectivamente ejecutado

9. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2007.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

10. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

11. Que el Capítulo VIII, numeral 8.2 de la Resolución 001 de 2013 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

12. Que atendiendo lo anterior el contratista, señor JHON JAIRO GONZALEZ PUENTES, pese haber adelantado las gestiones para la legalización del contrato No. 1045 de 2012 y una vez terminado la fecha de la incapacidad medica, el contratista no se pronunció respecto a la continuación del contrato, en consecuencia se procederá a ordenar la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 1045 de 2012.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Líquidese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio No. 1045 de 2012, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y el señor JHON JAIRO GONZALEZ PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.717.188 expedida en Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

BALANCE:

Valor inicial del contrato:	\$3.337.170.00	
Valor no ejecutado		\$3.337.170.00
Valor pagado:		0
Saldo por pagar al contratista		0
SUMAS IGUALES:	\$3.337.170.00	\$3.337.170.00

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.1045 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII, numeral 8.2 de la Resolución 001 de 2013 – Estatuto de Contratación ESE.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

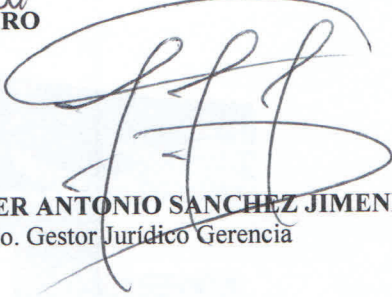
NIT. 813.005.265-7

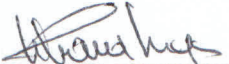
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2013.


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo. Bo. Gestor Jurídico Contratación


DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
Vo. Bo. Gestor Jurídico Gerencia


P/ LILIANA HOYOS DUGARTE
Analista y sustanciador de contratos

CARMEN
EMILIA
OSPINA



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva